



Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral en el que se señala como presunto infractor al trabajador **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, Jefe de Departamento de Servicios Integrales adscrito a la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes; 14 fracciones XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, procede a dictar la resolución determinante que dará por concluida la presente instancia, en términos de los siguientes:

RESULTADOS

PRIMERO.- Que en fecha 2 de agosto del presente año se le encomendó realizar al trabajador indiciado el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, diversos trámites administrativos al exterior de su fuente laboral, razón por la cual, se le facilitó un vehículo oficial de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

SEGUNDO.- Que una vez realizados los trámites administrativos encomendados al trabajador indiciado el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, éste decidió no regresar a la Dependencia en la cual labora y llevarse el vehículo oficial de Gobierno del Estado de Aguascalientes, a su domicilio particular sin previa autorización de su superior jerárquico.

TERCERO.- Que en el transcurso de la noche del día 2 agosto del año en curso, el vehículo oficial de Gobierno del Estado de Aguascalientes que se le facilitó al trabajador indiciado el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, para realizar diversos trámites administrativos le fue sustraído afuera de su domicilio particular por terceras personas.

CUARTO.- Atendiendo a lo anterior y considerando que la conducta antes descrita, podría constituir una violación de las disposiciones normativas vigentes en materia laboral, el **Lic. José César Flores Domínguez**, en su calidad de Director General Administrativo y **jefe inmediato** del trabajador indiciado el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, decidió iniciar el correspondiente procedimiento de investigación laboral al trabajador mencionado.

QUINTO. Para lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 y 29 del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados; 83 y 84 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, el **Lic. José César Flores Domínguez**, en su calidad de **jefe inmediato** del **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, dio inicio al procedimiento de investigación laboral, citando al trabajador indiciado, a los testigos presenciales de los hechos constitutivos de las infracciones normativas y a la representación sindical, para que comparecieran el día 30 de mayo del 2016, a las oficinas de la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes, ubicadas en la Calle Cristóbal Colón Número 130, Zona Centro de esta Ciudad de Aguascalientes, a efecto de llevar a cabo la respectiva diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral.

SEXTO. A la diligencia de levantamiento del acta administrativa de investigación laboral, compareció el trabajador presunto infractor el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, así como su jefe inmediato, el **Lic. José César Flores Domínguez**, Director General Administrativo, además de los testigos los **CC. Atzel Adonai de Alba Fonseca y Juana María Flores Lozano**, y la **C. Rosalba Sáenz Zúñiga** en su carácter de representante del Sindicato Único de los Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes.

El desahogo de la diligencia inició con la intervención del **Lic. José César Flores Domínguez**, quien dio cuenta de los hechos que habían motivado el inicio del procedimiento de investigación laboral en cuestión, acto seguido se dio la intervención correspondiente a los testigos el **C. Atzel Adonai de Alba Fonseca** y la **C. Juana María Flores Lozano**.



posteriormente se recibió la declaración del trabajador indiciado el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, y finalmente se concedió el uso de la voz a la **C. Rosalba Sáenz Zúñiga** representante sindical.

Realizado lo anterior, se dio por concluida la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral correspondiente al procedimiento que nos ocupa.

SÉPTIMO. Una vez que se llevó a cabo la diligencia de levantamiento del Acta Administrativa de Investigación Laboral en referencia, el **C.P. Carlos Rubalcava Arellano**, Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos remitió a esta **Coordinación General de Capital Humano**, el expediente relativo al procedimiento iniciado al servidor público el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, para el efecto de que esta Coordinación, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 14 fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, emita la resolución correspondiente, imponiendo en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor el trabajador en referencia.

OCTAVO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Coordinación General de Capital Humano** recibió la declaración del **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ** en la diligencia de comparecencia llevada a cabo el día 02 de septiembre del 2016, según se hizo constar en el acta correspondiente.

NOVENO. Tomando lo anterior en cuenta, esta **Coordinación General de Capital Humano** de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, procede a dictar la resolución correspondiente al procedimiento iniciado al trabajador el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, Jefe de Departamento de Servicios Integrales adscrito a la Coordinación Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes, como presunto trabajador infractor de las disposiciones de orden laboral vigentes en el Estado, lo cual se realiza al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 42 fracciones V y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; 14 fracciones VI, XIV y XV del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes; 82 y 85 del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, esta **Coordinación General de Capital Humano** de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es la Unidad Administrativa de la Administración Pública del Estado facultada para tramitar las remociones, renuncias, licencias, comisiones, jubilaciones y cualquier otro movimiento administrativo que modifique la relación jurídico laboral entre el Gobierno del Estado y sus trabajadores, así como para conocer y en su caso imponer las medidas disciplinarias correspondientes a los procedimientos de investigación laboral que se instruyan a los servidores públicos de las Dependencias de la Administración Pública del Estado en términos del Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios y Organismos Descentralizados, el Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal y de los demás ordenamientos legales aplicables.

En virtud de lo anterior, esta **Coordinación General de Capital Humano** de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, es competente para conocer del procedimiento de investigación laboral iniciado al **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, servidor público estatal adscrito a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, que fuere señalado como presunto responsable de infringir la normatividad laboral que le obliga como trabajador del Estado de Aguascalientes, así como para determinar las sanciones que en su caso deban imponerse a dicho trabajador.

SEGUNDO. Teniendo a la vista las constancias que integran el expediente del procedimiento de investigación laboral iniciado al servidor público el **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, esta **Coordinación General de Capital Humano** de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, dicta la resolución correspondiente al procedimiento de investigación laboral iniciado al trabajador **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ**, en la que se establecen las sanciones que en su caso deban imponerse a dicho trabajador.



Con base en lo anteriormente expuesto es que esta **Coordinación General de Capital Humano** ha decidido emitir la siguiente:

DETERMINACIÓN

PRIMERO.- Se resuelve que el trabajador **C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ** es responsable de violar el contenido de los artículos 50 fracción XVIII y 54 fracción VIII del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

SEGUNDO.- Con base en los motivos y preceptos jurídicos citados en la presente resolución, así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal, **se impone al C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ, la sanción consistente en LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR 3 DÍAS SIN GOCE DE SUELDO.**

En este orden de ideas, se exhorta al trabajador para que cumpla cabalmente con las normas de trabajo que le obligan como servidor público del Gobierno del Estado de Aguascalientes y haga uso eficiente de los bienes que le son proporcionados para el desempeño de su trabajo, absteniéndose de hacer uso de los mismos para trabajos distintos a los que están destinados. Asimismo se hace de su conocimiento que de volver a faltar al cumplimiento de sus obligaciones, la sanción que llegare a imponérsele podrá ser más severa, pudiendo incluso consistir en la terminación de la relación laboral.

TERCERO.- La sanción mencionada en el resolutivo que antecede, se hará efectiva conforme a su horario de trabajo el **día 6, 7 y 8 de septiembre del 2016**, en términos de lo dispuesto por el artículo 85 fracción II del Reglamento Interior de Trabajo de la Administración Pública Estatal.

ATENTAMENTE

C.P. ADRIANA VÁZQUEZ SEGURA

COORDINADORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO
DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES

C. CARLOS HUMBERTO SALDÍVAR TAVAREZ recibí copia de la presente Resolución, por lo que la presente leyenda surte los efectos de notificación personal y recibo.

Firma

Fecha 2-SCP-2016

C.c.p.

C.P. Carlos Rubalcava Arellano.- Coordinador Estatal de Planeación y Proyectos del Estado de Aguascalientes.- Para su conocimiento.
Lic José César Flores Domínguez.- Director General Administrativo de la Coordinación Estatal de Planeación de Proyectos del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.
C.P. José de Jesús Guerrero Veloz.- Director de Compensaciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes.- Mismo fin.
Lic. Ana María Gutiérrez López.- Jefe del Departamento de Nómina de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes - Mismo fin.